

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 19 de octubre de 2020. Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el ejecutante dentro del trámite de la referencia allegó escrito de cesión de crédito.



FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN No.598

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ
DEMANDADOS: JAIME ALBERTO NOREÑA MANRIQUE Y OTRO
RADICADO: 17001-31-03-002-2017-00132-00

Una vez examinado el documento aportado por la parte ejecutante, no se logró evidenciar que quienes fungen como cedente y cesionario cuenta con las atribuciones correspondientes para efectuar tal negocio jurídico, ya que no fueron allegados los correspondientes certificados de existencia y representación legal, así que no es posible impartir ninguna aprobación.

De igual forma, no podrá impartirse aprobación de un negocio jurídico del cual por su objeto es de imposible cumplimiento, toda vez que se ha procurado la cesión de derechos litigiosos, los cuales corresponden a derechos que son inciertos y dependen de un proceso judicial; por el contrario, al contarse con una providencia debidamente ejecutoriada, se trata de una cesión de crédito, dada la certidumbre del crédito u obligación a ceder, que es el caso del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GOMÉZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No.60, de
hoy 20 de octubre de 2020.



FELIPE DEL RIO ARROYAVE
SECRETARIO

